CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

DR3-DPP-PPz-AI-0010-2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

INFORME GENERAL

a los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por las modalidades de ínfima cuantía y catálogo electrónico; y, al aseguramiento de bienes inmuebles

TIPO DE EXAMEN :	EE	**PERIODO DESDE :**	2013-04-01	**HASTA :**	2016-12-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Examen especial a los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por las modalidades de ínfima cuantía y catálogo electrónico; y, al aseguramiento de bienes inmuebles, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Puyo - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas / Abreviaturas	Significado
Art.	Artículo
C.E.	Catálogo Electrónico
GADPPz	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
I.C.	Ínfima Cuantía
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
N°	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
RUP	Registro Único de Proveedores
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
TIC	Tecnología de Información y Comunicación
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I **INFORMACIÓN INTRODUCTORÍA**	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II No se encontraron elementos de tabla de contenido. **RESULTADOS DEL EXAMEN**	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía constantes y recurrentes	6
Adquisición de bienes sin certificación de consulta en el catálogo electrónico y cotizaciones	11
Adquisiciones por ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas	14
Certificaciones presupuestarias sin relación al objeto de las adquisiciones de bienes o prestación de servicios	16
Arrendamiento de bien inmueble superó el monto en ínfima cuantía	18
ANEXOS	
Nómina de servidores relacionados	Anexo 1

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

ECUADOR

Ref: Informe aprobado el 2017.07.18
Director Regional 3

Puyo, 18 JUL. 2017

Señor
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por las modalidades de ínfima cuantía y catálogo electrónico; y, al aseguramiento de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Patricio Medina
AUDITOR GENERAL INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DR3-DPP-PPz-AI-2017 de 24 de abril de 2017, de conformidad al Plan Anual de Control del año 2017 de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Verificar el proceso de contratación de ínfima cuantía y catálogo electrónico en la adquisición de bienes y servicios.
- Comprobar que los bienes institucionales se encuentren debidamente asegurados.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por las modalidades de ínfima cuantía y catálogo electrónico; y, al aseguramiento de bienes inmuebles, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Base legal

El Consejo Provincial de Pastaza se creó mediante la Ley de Régimen Provincial aprobada por la Comisión Legislativa General y Administrativa de 24 de enero de 1969, publicada en el Registro Oficial 112 de 10 de noviembre de 1969.

DOS

Mediante Ordenanza Administrativa de 28 de julio de 2006, publicada en el Registro Oficial 366 de 28 de septiembre de 2006, se cambió la denominación a Gobierno Provincial de Pastaza.

El Prefecto Provincial de Pastaza, con Resolución 002-2011 de 11 de enero de 2011, acogiéndose al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, resolvió sustituir la denominación de Gobierno Provincial de Pastaza por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza establece la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Prefecto o Prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta; alcaldes o alcaldesas, concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales.

NIVEL EJECUTIVO:

Prefectura y Vice prefectura

NIVEL ASESOR:

Comisiones:

-Comisiones Permanentes

-Comisiones Especiales u Ocasionales

-Comisiones Técnicas

Asesoría Técnica

Procuraduría General

Dirección de Comunicación Social

TRES (3)

Dirección de Auditoría Interna

Consejo de Planificación Provincial

Dirección de Planificación:

-Departamento de Planificación Estratégica y Operativa

NIVEL DE APOYO:

Secretaría General:

-Departamento de Documentación y Archivo

Dirección Administrativa:

-Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

-Departamento de Tecnología de Información y Comunicación (TIC)

-Departamento de Servicios Generales

Dirección Financiera:

-Departamento de Presupuesto

-Departamento de Contabilidad

-Departamento de Tesorería

Dirección de Administración del Talento Humano

Dirección de Fiscalización

NIVEL DE OPERATIVO:

Dirección de Obras Públicas:

-Departamento de Estudios y Construcciones

-Departamento de Mecánica y Mantenimiento de Equipo

Dirección de Desarrollo Social:

-Departamento de Promoción de Culturas y Deportes

-Departamento de Apoyo a la Familia, Niñez y Adolescencia

Dirección de Desarrollo Sustentable:

-Departamento de Fomento Productivo

-Departamento de Emprendimiento, Industrialización y Comercialización

Dirección de Gestión Ambiental

CUATRO

Objetivos de la entidad

Según el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz, los objetivos son los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida, garantizando el buen vivir, propiciando una política de desarrollo humano sustentable, equitativa, de unidad en la diversidad, con identidad amazónica, que fortalezca el sistema de gobernabilidad democrática, a través de la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del plan de gobierno y la inversión pública en la Provincia de Pastaza.

- Lograr y asegurar la dotación y desarrollo permanente de obras encaminadas al desarrollo de la infraestructura vial, desarrollo agropecuario, dotación de agua de riego, de saneamiento ambiental, de cuencas y micro cuencas, y demás obras y servicios coordinando sus esfuerzos con los gobiernos municipales, parroquiales rurales y demás organismos de desarrollo provincial, regional y nacional.

Monto de recursos examinados

Los recursos examinados fueron los siguientes:

Año	N° de Procesos I.C	Valor ejecutado USD. Ínfima Cuantía	N° de Procesos C.E	Valor ejecutado USD. Catálogo Electrónico	Total Procesos	Total USD
2013 (*)	58	130 571,76	1	160,29	59	130 732,05
2014	157	237 641,98	14	18 369,19	171	256 011,17
2015	134	156 960,00	19	17 723,54	153	174 683,54
2016	46	73 043,96	45	301 615,91	91	374 659,87
Totales	**395**	**598 217,70**	**79**	**337 868,93**	**474**	**936 086,63**

(*) Desde el 1 de abril
Fuente: Información remitida por la Coordinación de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y del archivo financiero.

Servidores relacionados

Su detalle consta en el Anexo 1.
CINCO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR3-DPP-AI-0012-2015 del examen especial al Proceso de Registro, Avalúo y Control de Bienes Inmuebles, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2015, aprobado el 18 de septiembre de 2015, entregado al Prefecto Provincial con oficio 317-DR3-DPP-2015 de 30 de octubre de 2015, consta una recomendación relacionada con la presente acción de control, la misma que fue aplicada por el servidor responsable del GADPPz.

Adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía constantes y recurrentes

Los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, en el período del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2016, realizaron los siguientes procesos de ínfima cuantía de adquisiciones de bienes y servicios:

BIEN/SERVICIO	Monto IC 2013 (5 221,85)		Monto IC 2014 (6 860,13)		Monto 2015 (7 263,42)		Monto 2016 (5 967,02)		TOTALES	
	N° Procesos	Valor USD	N° Procesos	Valor USD	N° Procesos	Valor USD	N° Procesos	Valor USD		
Servicio Aéreo	17	24 343,80	29	43 191,30	38	46 208,08	19	38 494,00	103	152 237,18
Publicidad	8	17 308,30	9	8 443,25	29	21 481,25	-	-	46	47 232,80
Servicio de Amplificación	-	-	35	50 937,88	16	31 022,19	-	-	51	81 960,07
Materiales de construcción	9	20 272,00	5	8 642,00	-	-	-	-	14	28 914,00
Actividades agropecuarias (Reforestación)	8	40 423,62	-		-	-	-	-	8	40 423,62
Gastos Informáticos (Tóner)	-	-	9	9 940,43	-	-	-	-	9	9 940,43
Totales	**42**	**102 347, 72**	**87**	**121 154,86**	**83**	**98 711,52**	**19**	**38 494,00**	**231**	**360 708,10**

Fuente: Archivo Dirección Financiera y Coordinación de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

SEIS

Al respecto, se observó lo siguiente:

- Los procesos por ínfima cuantía del servicio aéreo fueron para la movilización de los servidores del GADPPz a distintas comunidades de Pastaza.

- La publicidad consistió en informar a la ciudadanía por medio de la prensa escrita y emisoras sobre las actividades de la gestión del GADPPz; invitaciones a sesiones y reuniones de trabajo; y, vallas publicitarias de las obras efectuadas por el ente provincial.

- El servicio de amplificación fue para eventos de aniversario y festividades de la provincia, cantones y parroquias.

- Los materiales de construcción, fueron tubos de cemento utilizados en la construcción y reparación de vías parroquiales rurales.

- Las actividades agropecuarias (reforestación), consistieron en la contratación de personal para que realice la reforestación de las cuencas hídricas.

- Los suministros de oficina consistieron en tóner para las copiadoras e impresoras.

- Las adquisiciones señaladas bajo este procedimiento, en determinados casos, fueron realizadas con la misma empresa o proveedor.

- Las adquisiciones de bienes y servicios fueron efectuados de manera constante y recurrente, que sumados superaron anualmente los montos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, para esta modalidad.

Situación que se originó debido a que los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y Analistas de Administración 2 – Coordinadores de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes en sus períodos de actuación, no consolidaron los requerimientos de bienes y servicios a fin de incluir en el PAC en función de sus metas institucionales, para la aplicación de otras modalidades de

SIETE

contratación, ocasionando que se ejecuten adquisiciones constantes y recurrentes, que limitaron la participación de otros proveedores que oferten mejores condiciones y precios. Incumplieron lo determinado en los artículos 22 y 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 60 de su Reglamento, referentes a la formulación del plan anual de contratación y a las adquisiciones por ínfima cuantía; así como, las Resoluciones 062 de 30 de mayo de 2012 y 072-2016 SERCOP de 31 de agosto de 2016, Art. 330; Disposiciones relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía, los números 2 y 3 del artículo 32 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz, funciones del Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, que dispone:

> *"...2. Elaborar el plan anual de compras (PAC) de bienes muebles, suministros y materiales y servicios, en coordinación con las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.- 3. Preparar y tramitar las solicitudes de las diferentes unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) a través del Portal de Compras Públicas...".*

Con oficios 021, 022, 026 y 027-GADPPz-EEICABI-AI de 25 y 30 de mayo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y Analistas de Administración 2 – Coordinadores de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

Mediante comunicación de 13 de junio de 2017, el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, del período de actuación de 5 de enero al 8 de diciembre de 2016, indicó:

> *"...al ser la provincia de Pastaza, la más extensa en territorio en el Ecuador, y contando con comunidades en el interior de la provincia, es necesario la utilización de un servicio aéreo que cumpla con todos los requerimientos, exigencias, seguridad, prontitud; que como institución requerimos.- Es así que, al contar la provincia de Pastaza, con un sin número de Pista de aterrizaje que no cumplen con todos los parámetros para que ingresen todas las avionetas existentes en el campo aeronáutico de la provincia de Pastaza, y en virtud del requerimiento y el abaratamiento de costos que beneficien a la institución, se ha procedido a contratar los servicios de la Empresa AEROCONEXOS, la misma que cuenta con el único avión Islander que podía solventar las necesidades requeridas tanto técnicas como de accesibilidad...".*

OCHO

La Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 en su período de actuación de 6 de junio de 2014 al 4 de enero de 2016, en comunicación de 13 de junio de 2017, manifestó:

> *"...en el interior de la provincia de Pastaza el acceso aéreo está restringido por las características topográficas, de suelo, ubicación de las comunidades, y sobre todo las condiciones imperantes en la provincia, lo cual deriva en pistas cortas, y un determinado tipo de avioneta para la operación aérea e interrupción concurrente de vuelos.- Esto da como resultado un número limitado de compañías aéreas que otorguen el servicio de transporte aéreo, ya que no todas cuentan con el tipo de avioneta para el efecto y no todas están operables, ya sea por falta de combustible, por mantenimiento de las avionetas o por restricción en el número de las mismas (accidentes aéreos).- En lo referente a gastos informáticos (tóner) en este caso señor ... se dio por cuanto el procedimiento de adquisición originalmente terminó en una declaración de desierto el procedimiento de subasta inversa SIE-GADPPz-041-2014, y al requerirse estos tonner para el normal desenvolvimiento administrativo de la institución, se iniciaron los procesos respectivos.- Las incidencias de salvaguardias a nivel de país incidieron en que muchos proveedores no puedan cumplir o se retiren en los procesos que se presentaron dejando como en este caso el retiro del proveedor lo cual posteriormente causo la declaratoria del proceso como desierto...".*

En comunicación de 15 de junio de 2017, el Jefe de Compras Públicas en su período de actuación de 1 de abril al 27 de junio de 2013, señaló:

> *"...**1. Caso 1: Adquisición de tubos de cemento con el proveedor....**- En este caso, el equipo auditor sostiene que durante los meses de abril, mayo y junio del año 2013 que corresponden al periodo de gestión de quien suscribe la presente se realizaron cinco (5) adquisiciones de ínfima cuantía con el proveedor ..., cuya sumatoria ascendió a 15048.00 USD; no obstante, en el examen realizado no se considera que en cada una de las adquisiciones efectuadas si bien todos son proyectos de carácter vial, los proyectos son totalmente diferentes en razón de su ubicación geográfica, necesidad (mantenimiento vial, construcción de rasantes, reparaciones emergentes, reencauce de ríos y esteros, etc.), así como el hecho de que cada requerimiento fue realizado sobre la base de una inspección previa in situ por parte de los técnicos del área requirente.- **2. Caso 2: Servicios de impresión de gigantografías; vallas; y, adhesivos para vehículos institucionales con el proveedor....**- En este caso, al igual que el anterior, el equipo auditor señala que dentro del periodo de gestión de quien suscribe la presente, se ha realizado tres (3) adquisiciones de ínfima cuantía por concepto de publicidad con el proveedor ... cuya sumatoria ascendió a 5386,00 USD; no obstante, y al igual que en el caso anterior, no se consideró que la contratación del servicio de impresión de gigantografías; vallas; y, adhesivos para vehículos institucionales fueron realizados en requerimientos individuales de tres áreas diferentes en proyectos o actividades totalmente diferentes en fechas diferentes, así como el hecho de que las impresiones realizadas son distintas en sus características como dimensiones y materiales.- **3. Caso 3: Servicios***

NUEVE

de contratación de vuelos y actividades de revegetación y reforestación.- *En este caso, sin perjuicio de las circunstancias que justifican la no recurrencia en la contratación de vuelos al interior, en virtud de que se realizaron en función de proyectos y actividades diferentes así como el hecho que fueron requeridas por áreas diferentes, así como en el caso de las contrataciones para la ejecución de trabajos de revegetación y reforestación en distintos puntos de la provincia de Pastaza...".*

Lo manifestado por los servidores no justifica el comentario de auditoría, debido a que las adquisiciones por ínfima cuantía del servicio aéreo, publicidad por medio de la prensa escrita, emisoras y vallas, servicio de amplificación para eventos de aniversario y festividades de la provincia, cantones y parroquias, suministros de oficina y materiales de construcción, fueron recurrentes; los que en base a la consolidación de requerimientos debían incluirse en el PAC para la aplicación de otras modalidades de contratación de acuerdo al monto y naturaleza.

Mediante comunicación de 13 junio de 2017, la Analista de Administración 2 - Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, actuante desde el 9 al 31 de diciembre de 2016, expresó:

"...a fin de mantener una adecuada programación en estricta observancia al buen uso de los recursos públicos, así como en consideración a sus sugerencias, mediante memorando 0206-CP-GADPPz-2017 de 24 de enero de 2017 (Anexo 2) y con la finalidad de efectuar un solo proceso de contratación para el año 2017 se solicitó a todos los funcionarios de la institución, realicen el requerimiento para el servicio de transporte aéreo lo que permitirá optimizar tiempos y una adecuada y racional inversión pública...".

Lo manifestado por la servidora ratifica la observación de auditoría, por cuanto solicitó a los servidores los requerimientos de transporte aéreo para realizar un solo proceso de contratación para optimizar tiempos; lo cual debe ser aplicado para todos los bienes y servicios.

Conclusión

Los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y Analistas de Administración 2 – Coordinadores de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, realizaron adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, que sumados superaron los montos establecidos para esta modalidad para cada año, situación que se presentó por cuanto no consolidaron los requerimientos de bienes y

DIEZ

servicios a fin incluirlos en el PAC, en función de sus metas institucionales; lo que ocasionó que se ejecuten adquisiciones constantes y recurrentes, en determinados casos a un mismo proveedor; y, no se apliquen otros procedimientos de contratación de acuerdo al monto y naturaleza, limitando la participación de otros proveedores que oferten mejores condiciones y precios.

Recomendación

A la Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

1. Elaborará el Plan Anual de Contratación en coordinación con los responsables de las unidades administrativas del GADPPz y consolidará los requerimientos para efectuar procesos de contratación en base al monto y naturaleza de la contratación.

Adquisición de bienes sin certificación de consulta en el catálogo electrónico y cotizaciones

En 113 expedientes de las adquisiciones de bienes y servicios por el procedimiento de ínfima cuantía, realizados en el período examinado, por los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, no se adjuntaron la documentación que sustente la consulta en el catálogo electrónico y en 72 expedientes no adjuntaron las cotizaciones, conforme al siguiente cuadro:

N° Procesos revisados	Años	Sin consulta de C.E	Sin proforma
117	2013	7	4
	2014	43	32
	2015	38	25
	2016	25	11
TOTAL		**113**	**72**

Fuente: Archivo Dirección Financiera

Lo que ocasionó que no se pueda establecer si los responsables de las adquisiciones por ínfima cuantía, consultaron previamente en el catálogo electrónico, proveedores

ONCE

seleccionados por el SERCOP en base a los convenios marco que ofertan mejores condiciones y precios. Inobservaron el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone:

> *"...Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...".*

La falta de cotizaciones no permitió verificar si los proveedores cumplieron las condiciones de mejor costo previstas en el artículo 6 números 17 y 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes en sus períodos de actuación, incumplieron el número 3 del Art. 32 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz.

Con oficios 021, 022 y 027-GADPPz-EEICABI-AI de 9, 11, 25 y 30 de mayo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

Mediante comunicación de 13 de junio de 2017, el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del periodo 5 de enero al 8 de diciembre de 2016, indicó:

> *"...al depender de un sistema facilitador de contrataciones y compras, todas las adquisiciones de bienes y servicios siempre fueron realizadas de acuerdo a la ley y siguiendo las reglas establecidas para el efecto, y haciendo referencia a lo que determina la Codificación de Resoluciones en su CAPÍTULO III, Sección I, Documentos Relevantes en las fases precontractual y contractual comunes a los procedimientos de Contratación Pública, Articulo 9, en donde en ninguna parte se señala como documento relevante la certificación de consulta en el catálogo electrónico. En referencia a la presentación de proformas, debo indicar que en cada adquisición realizada, se adjunta la misma como lo establece la ley, es decir, una proforma y en las que fueren posible tres proformas, determinando el costo del bien o servicio requerido...".*

DOCE

La Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 del período 6 de junio de 2014 al 4 de enero de 2016, en comunicación de 13 de junio de 2017, expresó:

> *"...Si se realizaron las consultas respectivas al catálogo electrónico emitido por el SERCOP previo a la adquisición de bienes. (Certificación emitida por la Ing...) Anexo 4.- Igualmente, si se realizaron cotizaciones previas a la adquisición de bienes. Anexo 4.- Concluyéndose..., durante mi gestión si se proformaron previo a las adquisiciones, en función de las facilidades de obtener dichas proformas en la ciudad de Puyo...".*

Lo manifestado por el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto no adjuntaron la documentación que evidencie la consulta en el catálogo electrónico y las cotizaciones.

Conclusión

Los Jefes de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, que realizaron en el período examinado las adquisiciones de bienes y servicios por el procedimiento de ínfima cuantía, no adjuntaron en 113 expedientes la consulta en el catálogo electrónico y en 72 expedientes no adjuntaron las cotizaciones, ocasionando que se desconozca si las adquisiciones fueron realizadas en las mejores condiciones y costo.

Recomendación

A la Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

2. Consultará en el catálogo electrónico si constan los bienes o servicios a adquirir, de lo cual dejará constancia documental en los expedientes de los procesos; y, previo a la adquisición por la modalidad de ínfima cuantía, obtendrá al menos tres cotizaciones para seleccionar al proveedor que ofrezca mejor costo.

TRECE

Adquisiciones por ínfima cuantía no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas

La Coordinadora de Compras Públicas Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, con memorando 0870-CP-GADPPz-2017 de 17 de marzo de 2017, proporcionó el detalle de las compras realizadas a través del procedimiento de ínfima cuantía de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; de los cuales de diez meses del año 2015 y 3 meses del 2016 no fueron publicados en el Portal de Compras Públicas, conforme al siguiente detalle:

AÑO	Mes	N° Facturas
2015	MARZO	379
	ABRIL	279
	MAYO	263
	JUNIO	194
	JULIO	283
	AGOSTO	235
	SEPTIEMBRE	266
	OCTUBRE	248
	NOVIEMBRE	467
	DICIEMBRE	308
Sub Total		**2922**
2016	FEBRERO	78
	MARZO	130
	ABRIL	160
Sub Total		**368**
TOTAL		**3290**

Fuente: Archivo de Dirección Financiera

Además, no se evidenciaron los informes trimestrales enviados al SERCOP de las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía, para su control administrativo del período examinado, pese a que se solicitó a la Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes con el oficio 010-DR3-DPP-AI-GADPPz-2017 de 5 de abril de 2017.

Inobservaron el Art. 8 de la Resolución 062-2012 de 30 de mayo de 2012, vigente hasta el 30 de agosto de 2016, que estableció:

> *"...Publicación.- Cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones...".*

El Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el sexto párrafo, dispone:

CATORCE

"...las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas...".

Al respecto, la Coordinadora Zonal 3 del SERCOP, en oficio SERCOP-CZ3-2016-1876-O de 30 de agosto de 2016, informó al Delegado Provincial de Pastaza de la Contraloría General del Estado, sobre las contrataciones por ínfima cuantía del período de octubre a diciembre de 2015 que no fueron publicadas en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del portal de compras públicas.

Lo comentado se originó por cuanto la Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, no cumplieron con sus funciones de publicar en el portal de compras públicas y enviar trimestralmente los informes al SERCOP de las adquisiciones realizadas por la modalidad de ínfima cuantía, impidiendo al público en general conocer sobre la información relacionada con las contrataciones realizadas por la entidad bajo esta modalidad; inobservando el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al principio de publicidad; y, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 021 y 022-GADPPz-EEICABI-AI de 25 de mayo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a la Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

En comunicación de 13 de junio de 2017, la Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 del período 6 de junio de 2014 al 4 de enero de 2016, indicó:

"...Adjunto los oficios dirigidos al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública remitiendo la documentación correspondiente a los procesos de ínfima cuantía. Anexo 5...".

Lo expresado por la servidora no justifica lo comentado por auditoria debido a que al anexo adjuntó oficios relacionados al envío de la información trimestral, únicamente del año 2014, más no de la publicación de las facturas que corresponden a los años 2015 y 2016, observados por auditoría.

QUINCE (JM)

Conclusión

La Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes no cumplieron con sus funciones de publicar 3 290 facturas en el portal de compras públicas de diez meses del año 2015 y tres meses del 2016, lo que impidió que el público en general conozca de la información relacionada con las adquisiciones realizadas por la entidad bajo este procedimiento; tampoco enviaron trimestralmente los informes al SERCOP de las adquisiciones realizadas por la modalidad de ínfima cuantía.

Recomendación

A la Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

3. Publicará la información de las adquisiciones de bienes y servicios por la modalidad de ínfima cuantía en la herramienta *"Publicaciones de ínfima cuantía"* en el transcurso del mes en que se realizaron, con la finalidad de poner en conocimiento de la ciudadanía las adquisiciones realizadas por la entidad, bajo esta modalidad.; y, remitirá trimestralmente al SERCOP los informes que incluya el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía.

Certificaciones presupuestarias sin relación al objeto de las adquisiciones de bienes o prestación de servicios

En 51 adquisiciones de bienes y prestación de servicios por ínfima cuantía realizadas en el período examinado, los Jefes de Presupuesto 1 certificaron partidas presupuestarias que no tenía relación con el objeto del bien o servicio, como adquisiciones de servicios de movilización aplicado a la partida 750199 Otras Obras de Infraestructura; por transporte aéreo aplicado a la partida 750111 Habilitamiento y protección del suelo, subsuelo y áreas ecológicas; servicio de limpieza aplicado a la partida 750199 Otras Obras de Infraestructura; hospedaje aplicado a la partida 750107 Construcciones y Edificaciones y a la 750501 Obras de infraestructura; a continuación se presenta el siguiente resumen:

DIECISEIS

Año	Aplicación presupuestaría incorrecta
2013	9
2014	27
2015	13
2016	2
TOTAL	**51**

Fuente: Archivo de Dirección Financiera

Situación que se originó por cuanto los Jefes de Presupuestos 1 no analizaron la naturaleza del gasto, ocasionando la disminución de las partidas presupuestarias de obra pública, cuando estas erogaciones correspondían aplicarse a gasto corriente o gasto de inversión, inobservaron el último párrafo del artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma Técnica de Presupuesto 2.2.2.3.1.2 Reconocimiento del compromiso y la NCI 402 – 02 Control previo al compromiso; e incumplieron con los números 2 y 5 del artículo 27 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz, que dispone:

> *"...Art. 27 Funciones del Departamento de Presupuesto.- 2. Analizar el uso y comportamiento de los recursos y fuentes de financiamiento de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.-...".*

Con oficios 025 y 028-GADPPz-EEICABI-AI de 25 y 30 de mayo de 2017 respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Presupuestos 1.

Con oficio 001-GADPPz-PRESU-FINANCIERO de 13 de junio de 2017, la Jefa de Presupuestos 1 actuante desde el 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y 11 de octubre al 31 de diciembre de 2016, expresó:

> *"...De las 29 transacciones las cuales corresponden a mi gestión me permito señalar que se cumplió conforme lo estipula la sustentación en las Ordenanzas del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el ejercicio Fiscal de los años 2014, 2015 y 2016, siendo estos 29 compromisos completamente legales, transparentes y oportunos y confiables, cumplí con lo que establece la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Norma Técnica de Presupuesto y las Normas de Control Interno...".*

DIECISIETE

Lo expresado por la Jefa de Presupuestos 1 no justifica su actuación, por cuanto no demuestra documentadamente la correcta aplicación de las partidas presupuestarias.

Conclusión

Los Jefes de Presupuesto 1 del período examinado, para 51 adquisiciones por la modalidad de ínfima cuantía, emitieron certificaciones presupuestarias que no tenían relación con los bienes o servicios; situación originada por la falta de análisis de la naturaleza del gasto, lo que ocasionó la disminución de las partidas presupuestarias de obra pública, cuando estas erogaciones correspondían aplicarse a gasto corriente o gasto de inversión.

Recomendación

A la Jefa de Presupuestos 1

4. Emitirá las certificaciones presupuestarias considerando la relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos y presupuestos.

Arrendamiento de bien inmueble superó el monto en ínfima cuantía

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en los años 2014, 2015 y 2016 generó contrataciones por ínfima cuantía de arrendamiento del edificio donde funciona la planta central administrativa, valores que superaron el monto establecido para esta modalidad, así:

DESCRIPCIÓN	AÑOS	USD
ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO PLANTA ADMINISTRATIVA DEL GADPPz.	2014	*39 360,00
	2015	**45 600,00
	2016	45 600,00
TOTAL		**130 560,00**

Fuente: Archivo Dirección Financiera
* 3 280,00 mensual
** 3 800,00 mensual
DIECIOCHO

Al respecto, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

> *"...Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley...".*

La Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y la Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes inobservaron el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone:

> *"...Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec., los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.- Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.- El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones...".*

Y la Resolución 062-2012 de Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía de 30 de mayo de 2012 vigente hasta el 30 de agosto de 2016; y, el artículo 331 de la Resolución 072-2016 SERCOP de 31 de agosto de 2016 número 4, referente al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que no superen el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, ocasionando que no se publiquen en el portal para conocimiento de la ciudadanía y que presenten mejores ofertas en beneficio de la entidad.

Incumplieron el numeral 3 del Art. 32 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPPz, funciones del Departamento de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, referente a preparar y tramitar las adquisiciones de bienes y servicios acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 021 y 022-GADPPz-EEICABI-AI de 25 de mayo de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

DIECINUEVE

En comunicación de 13 de junio de 2017, el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del periodo 5 de enero al 8 de diciembre de 2016, señaló:

> *"...Es necesario recalcar que en el período que dirigía yo, desconocía, como lo hace evidente este tipo de arrendamiento, por cuanto en la unidad a mi cargo no se hizo ningún requerimiento ni procesos para el respectivo arriendo...".*

La Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 del período 6 de junio de 2014 al 4 de enero de 2016, en comunicación de 13 de junio de 2017, indicó:

> *"...Al respecto es necesario señalar esta unidad en el tiempo de mi período de gestión desconocía como así lo hace evidente sobre este proceso de arrendamiento, por cuanto esta unidad no realizó ningún trámite correspondiente al arrendamiento...".*

Lo manifestado por los servidores no justifica sus actuaciones por cuanto dentro de sus funciones está cumplir con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones en lo relacionado al arrendamiento de bien inmueble de la planta central del GADPPz.

Conclusión

En los años 2014, 2015 y 2016, mediante la modalidad de ínfima cuantía cancelaron por el arrendamiento del edificio de la planta central administrativa, valores que sumados anualmente, superaron los montos establecidos para esta modalidad de contratación, situación que se generó por cuanto la Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes 1 y el Analista de Administración 2 – Coordinador de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes, no aplicaron el procedimiento especial establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, ocasionando que no se publiquen en el portal para conocimiento de la ciudadanía para la presentación de mejores ofertas en beneficio de la entidad.

VEINTE

Recomendación

A la Coordinadora de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes

5. Publicará en el Portal del SERCOP, los pliegos para realizar los contratos de arrendamiento del edificio del GADPPz por procedimiento especial establecido en la Ley, en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.

Dr. Patricio Medina
AUDITOR GENERAL INTERNO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
VEINTE Y UNO